

INFORME SECRETARIAL: Informo a usted que en el presente proceso la parte demandada solicita vincular a un tercero litisconsorte por pasiva, a la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICOPAVA, mediante auto del 16 de mayo del 2022 se vinculó como llamado en garantía a la compañía Aseguradora de Fianzas S.A. “CONFIANZA quien fue notificada el 19 de mayo de 2022.-Barranquilla, 19 de julio del 2022.

La secretaria,

PILAR MARGARITA CABRERA NARANJO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

lcto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla, 19 de Julio del 2022

Radicación No. 08001-31-05-008-2022-00027-00

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: JENNY DEL SOCORRO RAMOS Y OTRO

DEMANDADO: AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A.
“AVIANCA S.A.

Vistas las actuaciones surtidas por el despacho, se tendrá por contestada la demanda por parte de la compañía **AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. “AVIANCA S.A.”**, por cumplir con las exigencias del artículo 31 del C.P.T Y SS

Se tiene por no contestada la demanda por parte de la compañía **Aseguradora de Fianzas S.A. “CONFIANZA**, atendiendo las consecuencias del parágrafo 2 del artículo 3 del CPT Y SS.

Se le reconoce personería a la **DRA. MARIA JOSE GALEANO PETRO** con TP. No. 291.859 Del C.S. de la J., como apoderado de **AVIANCA S.A.**

En aras de salvaguardar cualquier derecho en el presente litigio y conforme a las disposiciones del artículo 61 del C.G.P, aplicable por integración normativa al procedimiento laboral, se procederá a llamar como **LITISCONSORTE NECESARIO POR PASIVA** a la empresa **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICOPAVA** como lo ha solicitado la demandada AVIANCA S.A. con quien indica que suscribieron contratos cooperativos, envueltos en la relación laboral demandada en este proceso.

Se ordenará a la demandada interesada, agote el procedimiento de notificación personal al correo electrónico oficial de la demandada regulado por el artículo 8 de la Ley 2213 expedida el 13 de junio del 2022, remitiendo el traslado y auto admisorio de la demanda, dejando constancia en el expediente digital.

En merito a lo expuesto, este Despacho,

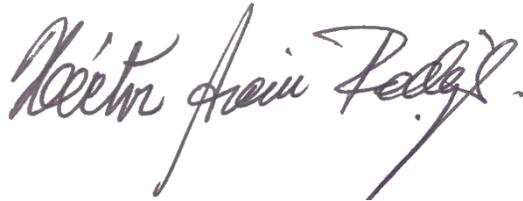
RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la contestación a la demanda presentada por **AVIANCA S.A.** reconocer personería a su apoderada **DRA. MARIA JOSE GALEANO PETRO.**

SEGUNDO: VINCULAR como litisconsorte necesario por pasiva a la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICOPAVA**, por las razones

expuestas en la parte motiva, requiérase a la demandada para que realice la notificación personal a esta vinculada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Hector Manuel Arcon Rodriguez". The signature is fluid and cursive, with a prominent flourish at the end.

HECTOR MANUEL ARCON RODRIGUEZ

JUEZ

Smp.